

# GACETA

## DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL "FRANCISCO DE MIRANDA"

I TRIMESTRE 2005

ENERO, FEBRERO, MARZO

N° 117

DepositoLegalN°pp197907FA25

ISSN1317-3243

Año:XXVII



### CONTENIDO

- CONTRATACION DIRECTA PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE *CESTA TICKET* AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OBRERO UNEFM.
- APERTURA DE LA UNIDAD CURRICULAR ELECTIVA *DISEÑOS DE INVESTIGACION* DEL AREA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION.
- DECLARATORIA DE EMERGENCIA DEL COMPLEJO ACADEMICO *ING. JOSE RODOLFO BASTIDAS-EL HATILLO*.
- DONACION DE TERRENO A LA ASOCIACION CIVIL "*BELLO HORIZONTE*", PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS PARA LOS TRABAJADORES UNIVERSITARIOS.
- DESIGNACION DEL COMPLEJO ACADEMICO CENTRO-NORTE CON EL NOMBRE DE "*Dr. MARINO COLINA LEONES*"
- DESIGNACION DE LA BIBLIOTECA DEL COMPLEJO ACADEMICO CENTRO-NORTE CON EL NOMBRE DE "*MAESTRO MANUEL VICENTE CUERVO*"

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL**  
**“FRANCISCO DE MIRANDA”**  
**RESOLUCIÓN CU. 001.1269.2005**  
**CORO, 19 DE ENERO DE 2005**  
**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 8, numeral 29, del Reglamento de la Universidad,

**CONSIDERANDO,**

Que mediante oficio DBS.2005.028 de fecha 18 de enero de 2005, dirigido a la Rectora, el Ingeniero Francisco Medina, Director (e) de Bienes y Servicios, solicitó que sometiera a la consideración del Consejo Universitario, la aprobación de la contratación por vía de adjudicación directa a una empresa para el servicio de suministro de los Cesta Tickets para el Personal Administrativo y Obrero de la Universidad,

**CONSIDERANDO,**

Que en la referida comunicación el Director (e) de Bienes y Servicios recomienda que se contrate a la Empresa Accor Cesta Ticket C.A., por un lapso de seis (seis) meses, contados desde el 01 de enero hasta el 30 de junio de 2005, el cual pudiera prorrogarse por un periodo de seis (06) meses mas si así lo considera el Consejo Universitario,

**CONSIDERANDO,**

Que igualmente la solicitud obedece a que fue declarado terminado por el Consejo Universitario el procedimiento L.G. UNEFM. 04.002, y por cuanto el monto a percibir por cada trabajador, no excede de Cien Mil Unidades Tributarias.

**RESUELVE,**

**Único:** Aprobar la contratación directa para el servicio de suministro de los Cesta Tickets al Personal Administrativo y Obrero de la Universidad Nacional Experimental “Francisco de Miranda”, de la Empresa Accor Cesta Ticket, C.A., por un lapso de seis (06) meses contados desde el 01 de enero hasta el 30 de junio de 2005, prorrogable por seis (06) previa valoración del cumplimiento del contrato por parte del Consejo Universitario.

Notifíquese,

**Lic. MARÍA ELVIRA GÓMEZ**  
**RECTORA (E)**

**Ing. VICENTE DURAN MARQUEZ**  
**SECRETARIO (E)**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL**  
**“FRANCISCO DE MIRANDA”**  
**RESOLUCIÓN CU.001.1270.2005**  
**CORO, 02 DE FEBRERO DE 2005**  
**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 8, numeral 1 del Reglamento de la Universidad,

**CONSIDERANDO,**

Que mediante Oficio N° ACE-04-VRAC 558-2 de fecha 10.12.04, la Decana del Área de Ciencias de la Educación eleva ante el Vicerrector Académico planteamiento efectuado por Cuarenta (40) alumnos regulares que cursan estudios en el Área, referente a la solicitud de que se dicte para el primer semestre de 2005 la unidad curricular electiva: "Diseños de investigación",

**CONSIDERANDO,**

Que evaluado el planteamiento se observa que la referida unidad curricular es de gran importancia para el desarrollo de la elaboración de anteproyecto del Trabajo de Grado,

**CONSIDERANDO,**

Que la referida petición fue analizada por el Consejo Área de Ciencias de la Educación en reunión Ordinaria N° 018-2004 de fecha 25.11.04 acordando se sometiese a la consideración del Vicerrectorado Académico, para su aprobación y posterior elevación ante el Consejo Universitario.

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Aprobar la apertura de la unidad curricular electiva Diseños de Investigación del Área de Educación, para el primer semestre del 2005.

Notifíquese,

**Lic. MARÍA ELVIRA GÓMEZ**  
**RECTORA (E)**

**Ing. VICENTE DURAN MARQUEZ**  
**SECRETARIO (E)**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL**  
**"FRANCISCO DE MIRANDA"**  
**RESOLUCIÓN CU.001.1271. 2005**  
**CORO, 09 DE FEBRERO DE 2005**  
**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 8, numerales 1 y 8, del Reglamento de la Universidad,

**CONSIDERANDO,**

Que debido a las variaciones en las condiciones climatológicas presentadas en esta Entidad Federal, que derivaron en la ocurrencia de abundantes e incesantes lluvias, que ocasionaron el desbordamiento de ríos, quebradas e igualmente inundaciones de gran magnitud, en algunas zonas del Estado Falcón,

**CONSIDERANDO,**

Que el Ministerio de Educación Superior suspendió las actividades a Nivel Nacional por la situación de emergencia en seis Estados, incluyendo Falcón debido a las fuertes lluvias caídas en gran parte del territorio nacional,

**CONSIDERANDO,**

Que después de analizada la situación general en los diferentes Complejos Académicos, se pudo constatar que gran parte de los estudiantes que viven en otros Estados del país y que cursan estudios en los diferentes programas académicos de la Universidad han tenido dificultades para llegar a Falcón después del asueto de carnaval, por el estado de las vías de comunicación y la situación de emergencia presentado en los Estados vecinos,

**RESUELVE**

**UNICO:** Reiniciar las actividades académicas en las diferentes áreas de la Universidad, a partir del día Lunes 14 de febrero de 2005.

Notifíquese,

**Lic. MARÍA ELVIRA GÓMEZ**  
**RECTORA (E)**

**Ing. VICENTE DURAN MARQUEZ**  
**SECRETARIO (E)**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL**  
**“FRANCISCO DE MIRANDA”**  
**RESOLUCIÓN CU.002.1271.2005**  
**CORO, 09 DE FEBRERO DE 2005**  
**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 8, numerales 1 y 8, del Reglamento de la Universidad,

**CONSIDERANDO,**

Que debido a las variaciones en las condiciones climatológicas presentadas en esta Entidad Federal, que derivaron en la ocurrencia de abundantes e incesantes lluvias, que ocasionaron el desbordamiento de ríos, quebradas e igualmente inundaciones de gran magnitud, en algunas zonas el Estado Falcón,

**CONSIDERANDO,**

Que las instalaciones del Complejo Académico Ing. José Rodolfo Bastidas, ubicadas en el sector El Hatillo, perteneciente a esta Casa de Estudios, no ha escapado de las consecuencias de esta variación climatológica, las cuales han sufrido graves daños materiales debido a la inundación, presentada durante los días 06 y 07 del presente mes,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Declarar en emergencia las Instalaciones del Complejo Académico Ing. José Rodolfo Bastidas - El Hatillo.

**SEGUNDO:** Designar una comisión conformada por el Prof. Daniel Sánchez, Prof. Ruperto Hernández, Prof. Eliodoro Gómez, Prof. Vicente Durán, Br. José Marti y el Br. Roberto Labarca, para que se reúnan y soliciten al Consejo Legislativo Regional un derecho de palabra en sesión ordinaria, a fin de solicitar recursos para solventar la situación del Complejo Académico Dr. José Rodolfo Bastidas.

**TERCERO:** Poner a disposición del Area de Ciencias del Agro y del Mar los recursos logísticos (personal, materiales, equipos, vehículos) necesarios para su recuperación.

**CUARTO:** Asignar Diez Millones de Bolívars (Bs. 10.000.000) como aporte inicial que permitan realizar las acciones necesarias para la recuperación de las aulas de clases.

**QUINTO:** Elaborar una programación especial para el reinicio de clases el día lunes 14 de febrero, utilizando de ser necesario espacios de otras áreas académicas.

**SEXTO:** Instruir a la Dirección de Planificación para que elabore el estimado de costos requeridos para la puesta en funcionamiento de manera inmediata del modulo administrativo que se construye en el Complejo Académico Dr. José Rodolfo Bastidas.

**SÉPTIMO:** Reubicar en el Complejo Académico Los Perozos de manera sistemática la infraestructura de apoyo y el personal que realiza actividades administrativas y docentes en el bajo Hatillo.

**OCTAVO:** Instruir a la Oficina de Planificación para que elabore un proyecto de modulo donde funcione el Area de Ciencias del Agro y del Mar en el Complejo Académico Los Perozos.

**NOVENO:** Enviar a la Oficina de Planificación del Sector Universitario un informe detallado de los daños ocurridos en el Area Ciencias del Agro y del Mar y las perdidas materiales producto de las inundaciones debidas a las fuertes e incesantes lluvias caídas sobre la región los días 06 y 07 del presente mes.

Notifíquese,

**Lic. MARÍA ELVIRA GÓMEZ**  
**RECTORA (E)**

**Ing. VICENTE DURAN MARQUEZ**  
**SECRETARIO (E)**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL**  
**“FRANCISCO DE MIRANDA”**  
**RESOLUCIÓN CU.001.1272.2005**  
**CORO, 16 DE FEBRERO DE 2005**  
**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 8, numeral 29 del Reglamento de la Universidad,

**CONSIDERANDO,**

Que corresponde a la Dirección de Planificación Desarrollo y Evaluación de la UNEFM, la planificación, el desarrollo y la evaluación general y permanente de la Universidad, en lo referente al área académica administrativa, económica y de planta física

**CONSIDERANDO,**

Que fue preparado y presentado por la referida Dirección a cargo de la profesora Rosalba Gómez, y con la participación del ciudadano Frank Alberto Guerrero propuesta para la Implantación de la nueva estructura programática del presupuesto de la UNEFM, para ser sometida a la consideración y posterior aprobación del Consejo Universitario,

## CONSIDERANDO,

Que en acatamiento a las directrices emanadas de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE) y de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), y para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público (LOASFSP), esta Universidad adoptó una nueva estructura para la ejecución del presupuesto de gastos e ingresos cuya vigencia es a partir del mes de enero 2005, conforme al artículo 2 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público.

## RESUELVE

**ÚNICO:** Aprobar el contenido de la propuesta al tenor siguiente:

**PRIMERO:** Toda unidad Ejecutora, deberá presentar un informe trimestral de ejecución del presupuesto asignado cumpliendo con los formatos y los lapsos en el Instructivo N° 7 de la ONAPRE y la OPSU.

**SEGUNDO:** Para poder darle curso a cualquier proceso de contratación de servicios (p.e mantenimiento de computadoras) o de adquisición de materiales o bienes es indispensable indicar en el formato o solicitud respectiva, el código de la unidad ejecutora (dependencia) a la cual se cargará el gasto ocasionado (ver Anexo). Esta solicitud deberá ir firmada por el responsable directo de la Unidad Ejecutora, en señal de conformidad con el débito del presupuesto que le ha sido asignado, además de llevar la firma autorizada que corresponda. Sin este requisito, no podrá autorizarse la compra, contratación o descuento de los fondos.

**TERCERO:** En caso que una dependencia sin disponibilidad de recursos presupuestarios, requiera comprar materiales o contratar servicios, podrá solicitarle autorización a otra dependencia con disponibilidad, siempre y cuando esté dentro del mismo programa presupuestario. En este caso, la respectiva Orden de Compra o de Servicio, debe incluir los códigos y la firma de los responsables tanto de la unidad cedente del presupuesto, como de la unidad receptora de los bienes.

**CUARTO:** Con la finalidad de difundir la información relativa a la ejecución del Presupuesto, discutir problemas derivados de los cambios implantados y homologar criterios de ejecución, la Dirección de Planificación realizará un conjunto de talleres dirigidos, en primer término, a todo los Administradores y Jefes de las distintas unidades operativas. Así mismo, realizará las gestiones para ofrecer en Coro durante el transcurso del primer trimestre 2005, un Curso de Actualización sobre Ejecución Financiera y Administración Pública Nacional. Estos talleres permitirán asignar responsabilidades y orientar en cuanto a:

- a. La ejecución presupuestaria
- b. La elaboración de los Informes de Seguimiento Trimestrales
- c. La elaboración de los Informes de Gestión Anual
- d. Procedimientos de adquisición de bienes o servicios
- e. Requerimientos de nuevos proyectos de planta física
- f. Necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo de planta física y equipos.

La Dirección de Planificación ha preparado un Directorio preliminar de los administradores de las distintas unidades ejecutoras (Anexo).

**QUINTO:** Con el propósito de hacer más eficiente el uso de los recursos en las distintas áreas y complejos Académicos de la UNEFM, se propone la creación de Fondos de avance, que podrán ser utilizados solo en los gastos previstos en las Partidas Presupuestarias 402 (gasto corriente operativo) y 404 (adquisición de activos reales). Este Fondo podría adelantar recursos para el funcionamiento de las distintas unidades operativas adscritas a los complejos académicos tal como

lo poseen algunas unidades ejecutoras administrativas (ver anexo). Se propone implantar estos Fondos de común acuerdo con la Dirección de Administración.

**SEXTO:** Cada una de las Unidades Operativas generadoras de Ingresos Propios, deberá disponer de una cuenta bancaria propia donde se depositen los ingresos extraordinarios percibidos, de manera que la Administración de la UNEFM pueda dar cumplimiento a la normativa nacional vigente en materia de ingresos propios. La Dirección de Administración sería la responsable de realizar la apertura y seguimiento de estas cuentas, de acuerdo con lo establecido en las normas.

Notifíquese,

**Lic. MARÍA ELVIRA GÓMEZ**  
**RECTORA (E)**

**Ing. VICENTE DURAN MARQUEZ**  
**SECRETARIO (E)**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL**  
**“FRANCISCO DE MIRANDA”**  
**RESOLUCIÓN CU.001.1274.2005**  
**CORO, 02 DE MARZO DE 2005**  
**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 8, numeral 23 del Reglamento de la Universidad,

**CONSIDERANDO,**

Que los terrenos propiedad de la Universidad ubicados en el Complejo Académico “Los Perozo”, han sido objeto de invasiones en varias oportunidades llegando a realizar en el área invadida construcciones no acordes con las exigencias mínimas de habitabilidad e higiene, y utilizando de manera ilegal espacios previstos para acometer las obras contenidas en el Plan de Desarrollo de Planta Física,

**CONSIDERANDO,**

Que integrantes de la comunidad universitaria (personal Académico, Administrativo y Obrero) que carecen de vivienda propia, constituyeron la Asociación Civil, “Bello Horizonte”, realizando múltiples gestiones ante los diversos entes gubernamentales competentes y ante esta Universidad, referente a la obtención de un lote de terreno, para construcción de viviendas, que les asegure contar con un lugar de residencia propia con condiciones de habitabilidad acordes como lo garantiza la constitución de la República Bolivariana de Venezuela,

**CONSIDERANDO,**

Que este Consejo Universitario en sesión 1239 Ordinaria de fecha 28.01.2004, en relación a la invasión de los terrenos pertenecientes a la UNEFM, ubicados en el Complejo Académico Los Perozo aprobó la designación de una comisión conformada por Abog. Freddy Villavicencio (Coordinador), Dr. Julio Camacaro, Lic. Henry Primera, Dr. Miguel Chiesa y el Prof. Felipe Pulido, para que se reunieran con el Alcalde y el Comandante de la Policía, para darle a conocer lo referente a la Invasión de los terrenos de Los Perozo, y buscarle una solución al problema planteado con esta invasión; en virtud de lo cual el Consejo Universitario igualmente aprobó la asignación de dos (02) hectáreas a la Asociación Civil “Bello Horizonte” para la construcción de un lote de cincuenta (50) viviendas en los terrenos pertenecientes a la UNEFM en el Complejo Académico Los Perozo, en el lugar indicado por la Dirección de Planificación Universitaria,

## CONSIDERANDO,

Que la referida Asociación Civil requiere para la aprobación del Proyecto y consecuentemente para obtención del permiso de la construcción de viviendas, el título de propiedad del terreno.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Donar a la Asociación Civil Bello Horizonte, un lote de terreno compuesto por dos (02) Hectáreas es decir Veinte Mil metros cuadrados (20.000 m<sup>2</sup>) que forman parte de un área de mayor extensión, ubicado en el Sector Los Perozo, Parroquia San Antonio, alinderado de la siguiente manera: Norte: Porción restante del denominado Segundo Lote; Sur: Porción restante del denominado Segundo Lote, Variante Sur con intersección calle en proyecto; Este: Porción restante Segundo Lote de la UNEFM; Oeste: Con terrenos ocupados por Alí Salmán y calle en Proyecto; como consta de Levantamiento Planialtimétrico que se acompaña para ser agregado al Cuaderno de comprobantes del Registro Público; para la construcción única y exclusivamente del Conjunto Residencial “Bello Horizonte”, constituido por cincuenta (50) viviendas .

**SEGUNDO:** La presente donación tiene el carácter de condicionada debido al interés de bienestar social de sus trabajadores por lo que:

- a) El área de terreno referida será parcelado en lotes para la construcción de cincuenta (50) viviendas unifamiliares con su respectivo urbanismo, las cuales serán asignadas exclusivamente y sin excepción a miembros del Personal Académico, Administrativo y Obrero de esta Universidad, no pudiendo ser asignadas a terceras personas no vinculadas con esta institución, es decir que carezcan de la condición de trabajador de esta Universidad.
- b) El personal de esta Universidad que aspire a la adjudicación de alguna parcela, no deberá poseer vivienda propia; por lo que la que se le asigne será para la construcción de vivienda principal, no pudiendo arrendar, ni ceder total o parcialmente el referido inmueble o construcción durante un lapso no menor de diez (10) años. Tampoco podrá efectuar ningún otro acto de enajenación, y/o traslativo de la propiedad como venta o cesión de derechos durante el término no menor de diez (10) años; teniendo la Universidad por sí misma o por algunos de los entes parauniversitarios la primera opción de compra. El lapso de diez (10) años será contado a partir de la fecha de protocolización del documento de propiedad del inmueble.
- c) Las donaciones de los referidos inmuebles quedan estrictamente prohibidas.

**TERCERO:** La Dirección de Asesoría Jurídica queda encargada de realizar el documento de donación con las condiciones aquí especificadas y efectuaran los trámites legales pertinentes.

**CUARTO:** Se autoriza a la ciudadana Rectora Lic. María Elvira Gómez, a firmar el documento de donación de la parcela a la Asociación Civil “Bello Horizonte” de conformidad con las condiciones aquí indicadas.

Notifíquese,

Lic. MARÍA ELVIRA GÓMEZ  
RECTORA (E)

Ing. VICENTE DURAN MARQUEZ  
SECRETARIO (E)



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL**  
**“FRANCISCO DE MIRANDA”**  
**RESOLUCIÓN CU.002.1274.2005**  
**CORO, 02 DE MARZO DE 2005**  
**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 8, numeral 29 del Reglamento de la Universidad,

**CONSIDERANDO,**

Que en fecha 24 de febrero de 2005, falleció en la ciudad de Caracas el Dr. Marino Colina Leones, hijo ilustre del Municipio Zamora del Estado Falcón,

**CONSIDERANDO,**

Que egresó como Médico Cirujano de la Universidad Central de Venezuela, obtuvo el título de Psiquiatra en el Hospital de Madrid, realizó estudios de Psiquiatría Infantil en el Hospital de Salpetriere Service en París, recibió el título de Doctor en Ciencias Médicas en la Universidad Central de Venezuela,

**CONSIDERANDO,**

Que por sus méritos como profesional e Investigador que propuso innovaciones en los estudios de la Psiquiatría en Venezuela obtuvo el Premio Nacional de Psiquiatría enalteciendo el gentilicio Falconiano,

**CONSIDERANDO,**

Que el Dr. Marino Colina Leones laboró como médico en Adicora y Pueblo Nuevo de Paraguaná y como Psiquiatra en varios centros hospitalarios del país, tales como el Psiquiátrico de Barbula Estado Carabobo, el Hospital de Niños J. M. de los Ríos en Caracas, y cumplió destacada labor al servicio de la Casa de Observación del Consejo Venezolano del Niño en los Chorros estado Miranda.

**CONSIDERANDO,**

Que se distinguió en nuestra sociedad Zamorana y Falconiana como ejemplo del hombre y funcionario público al servicio del colectivo y como luchador social en pro de los logros y beneficios de su pueblo,

**CONSIDERANDO,**

Que se dedicó con ahínco a enaltecer la memoria de su Maestro Chento Cuervo,

**CONSIDERANDO,**

Que su labor como medico, investigador, escritor y persona llena de sabiduría lo convierten en un ejemplo para las futuras generaciones,

**CONSIDERANDO,**

Que fue miembro fundador de la Sociedad Chento Cuervo y Amigos de Cumarebo; de la Fundación Chento Cuervo y de la Cátedra Libre Manuel Vicente Cuervo de la Universidad

Nacional Experimental Francisco de Miranda y fue uno de los principales promotores de la creación del Complejo Académico de la UNEFM en Cumarebo,

**CONSIDERANDO,**

Que en el marco del homenaje póstumo que se le rindió en la Casa de la Cultura de Cumarebo el día 26 de febrero del presente año, el Sr. Juan Pablo González Pérez, Cronista de la ciudad, solicitó en representación de la comunidad que se le diera el nombre de Marino Colina Leones al Complejo Académico Centro Norte de la Universidad Nacional Experimental “Francisco de Miranda” en Cumarebo.

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Designar con el nombre de “**Dr. Marino Colina Leones**”, al Complejo Académico Centro Norte; y la Biblioteca del referido Complejo con el nombre de “Maestro Manuel Vicente Cuervo (Chento Cuervo)”.

Notifíquese,

**Lic. MARÍA ELVIRA GÓMEZ**  
**RECTORA (E)**

**Ing. VICENTE DURAN MARQUEZ**  
**SECRETARIO (E)**

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL**  
**“FRANCISCO DE MIRANDA”**  
**RESOLUCION CU.001.1275.2005**  
**CORO, 16 DE MARZO DE 2005**  
**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de las atribuciones legales que le confieren el artículo 8, numeral 29 del Reglamento de la Universidad,

**CONSIDERANDO,**

Que en fecha 18 de noviembre de 1999, mediante Resolución N° 253, emanada del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes quedaron suspendidos los procesos electorales en esta Universidad, hasta que dicho Ministerio concluya la revisión integral del Reglamento de esta institución,

**CONSIDERANDO,**

Que la opinión jurídica suscrita por la Consultoría Jurídica de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), en memorándum N° 07595 de fecha 11 de septiembre de 2000, expreso que el Consejo Universitario tiene la legítima potestad para designar Decanos de Areas con carácter de encargado, en razón de las limitaciones del orden normativo que impiden ejecutar procesos eleccionarios antes de que el Ejecutivo Nacional por órgano del Ministerio de Educación Cultura y Deportes competencia ahora del Ministerio de Educación Superior, culmine la revisión integral del Reglamento de la Universidad y dicte las reglas que permitan conformar el sistema de participación y consulta de la comunidad universitaria interesada,

**CONSIDERANDO,**

Que este organismo en sesión 1139 de fecha 04 de marzo de 2002, resolvió designar con carácter de encargado al Profesor **Edgar Gabriel Sánchez Jaimes**, cédula de identidad N° 3.792.642, para desempeñar el cargo de Decano del Area de Extensión y Producción,

**CONSIDERANDO,**

Que el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria 1272 de fecha 16 de febrero de 2005, aprobó la jubilación del Profesor **Edgar Gabriel Sánchez Jaimes**, Decano del Area de Extensión y Producción, a partir del 16 de marzo de 2005,

**CONSIDERANDO,**

Que la ciudadana Rectora, ante la Jubilación del profesor Edgar Sánchez, que se ha venido desempeñando como Decano encargado del Área de Extensión, propone la designación del sociólogo **José Leobardo Calleja Mindiola**, cédula identidad N° 4.105.828, profesor Asociado adscrito al Departamento de Trabajo Comunitario del Área de Ciencias de la Salud, con Maestría en Planificación y Gerencia de Ciencia y Tecnología y amplia experiencia en el desarrollo de actividades de Extensión Universitaria; se desempeñó como Coordinador del Área de Extensión y Producción en el periodo octubre de 1997- julio de 1999, durante su permanencia en la Universidad como Miembro del Personal Académico, ha participado en la promoción y ejecución de diversos programas de Extensión a través de la Cátedra Trabajo Comunitario y promotor y motorizador de iniciativas de creación y operación de Medios de Comunicación (radio y televisión) Comunitarias.

**RESUELVE.**

**ÚNICO:** Designar con carácter de encargado para desempeñar el cargo de Decano del Area de Extensión y Producción al Profesor, **JOSÉ LEOBARDO. CALLEJA MINDIOLA**, cédula de identidad N° **4.105.828**, a partir del 30 de marzo de 2005.

Notifíquese,

**Lic. MARÍA ELVIRA GÓMEZ**  
**RECTORA (E)**

**Ing. VICENTE DURAN MARQUEZ**  
**SECRETARIO (E)**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL**  
**“FRANCISCO DE MIRANDA”**  
**RESOLUCIÓN CU.002.1275.2005.**  
**CORO, 16 DE MARZO 2005.**  
**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 8, numeral 18, del Reglamento de la Universidad,

**CONSIDERANDO,**

Que la Dirección de Personal mediante oficio N° DP.02.2005.0315 de fecha 15 de febrero de 2005, declaro sin lugar el recurso de reconsideración ejercido por la Abogado **Daily Cosí Yagua**, titular de la cédula identidad N° V-9.580.358, miembro del personal administrativo de la Institución. El cual ejerciera, visto que en el lapso establecido la Dirección de Personal no resolvió lo relativo a la solicitud de Reclasificación para el cargo de Abogado Especialista Sectorial escala 4, nivel 7, en el Registro de Información de Cargos Administrativos,

**CONSIDERANDO,**

Que la ciudadana antes identificada interpuso recurso jerárquico, contra el acto administrativo contenido en el oficio N° DP.02.2005.0315 de fecha 15 de febrero de 2005, que declara sin lugar el referido recurso de reconsideración, por lo que previo a la decisión de este consejo universitario, se solicito opinión a la Dirección de Asesoría Jurídica de esta universidad,.

## CONSIDERANDO,

Que la Dirección de Asesoría Jurídica considera y así lo recomienda declarar CON LUGAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la ciudadana Daily Cosi Yagua, titular de la cedula de identidad N° 9.508.358, ejercido contra el Acto Administrativo contenido en el oficio N° DP.02.2005.315 de fecha 15 de febrero de 2005 emanado de la Dirección de Personal mediante el cual declaro sin lugar el Recurso de Reconsideración ejercido en virtud de haberse configurado, según los dichos de la recurrente, un silencio administrativo por parte de dicha dependencia en la solicitud de Reclasificación para el cargo de Abogado Especialista Sectorial escala 4, nivel 7, en el registro de Información del Cargo administrativo realizada por la prenombrada ciudadana, e igualmente se recomienda **DECLARAR LA NULIDAD** de la decisión contenida en Acto administrativo plasmado en contenido en N° DP.02.2005.0315 de fecha 15 de febrero de 2005 emanado a la Dirección de Personal mediante el cual declaro sin lugar el Recurso de Reconsideración ejercido en virtud de haberse configurado, según los dichos de la recurrente, un silencio administrativo por parte de dicha dependencia en la solicitud de Reclasificación para el cargo de Abogado Especialista Sectorial escala 4, nivel 7, en el Registro de Información del cargo Administrativos. Referente al nombramiento de una Comisión Especial solicitada por la recurrente, este despacho considera inoficioso pronunciarse al respecto, dado la designación de una nueva Directora de Personal.

## RESUELVE,

**PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** el Recurso Jerárquico interpuesto por la ciudadana: **Daily Cosi Yagua**, titular de la cédula identidad N° V- 9.508.358, ejercido contra el Acto Administrativo contenido en el oficio DP.02.2005.0315 de fecha de 15 de febrero de 2005 emanado de la Dirección de Personal mediante el cual declaro sin lugar el Recurso de Reconsideración ejercido en virtud de la configuración del silencio administrativo, referente a la solicitud de Reclasificación para el cargo de Abogado especialista escala 4, nivel 7, en el Registro de Información de Cargos Administrativos.

**SEGUNDO:** Declarar la **NULIDAD** de la decisión contenida en acto administrativo contenido en oficio N° DP.02.2005.0315 de fecha 15 de febrero de 2005 emanado de la Dirección de Personal.

**TERCERO:** Se instruye a la Dirección de Personal para que proceda a evaluar nuevamente la situación planteada por la Abogado Daily Cosi Yagua, cedula identidad N° 9.508.358, permitiéndolo el acceso a la información en el desarrollo del procedimiento evaluatorio, habida cuenta de retrotraerse el caso objeto del recurso al estado de un nuevo pronunciamiento sobre la solicitud de reclasificación sobre la solicitud para el cargo de Abogado Especialista Sectorial escala 4 nivel 7 en el Registro de Información del Cargo Administración presentado por la ya recurrente

**CUARTO:** La presente decisión pone fin a la vía administrativa, por lo que la interesada podrá, si así lo considera, acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa, a solicitar lo que crea pertinente, la recurrente debía ser notificada de la presente decisión.

Notifíquese,

Lic. **MARÍA ELVIRA GÓMEZ**  
RECTORA (E)

Ing. **VICENTE DURAN MARQUEZ**  
SECRETARIO (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
"FRANCISCO DE MIRANDA"  
RESOLUCIÓN CU.003.1275.2005.  
CORO, 16 DE MARZO 2005.  
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 8, numeral 17, del Reglamento de la Universidad,

**CONSIDERANDO,**

Que en fecha 14.03.05, el ciudadano **Luis Roberto Curiel Valles**, cédula identidad N° 3.680.908, interpuso Recurso Jerárquico, en contra de la decisión emitida en Oficio VRAD.2005.02.0131 de fecha 28.02.05, notificada el 01.03.05, mediante la cual se le informa que ante su solicitud de revisión del proceso realizado para el cálculo de sus prestaciones sociales, la misma se declara improcedente,

**CONSIDERANDO,**

Que el Consejo Universitario una vez analizados los argumentos expuestos por el recurrente en su Recurso Jerárquico en el cual fundamentalmente denuncia que la respuesta a su recurso de reconsideración presenta vicio de ilegalidad por no observar los extremos de los artículos 18,73, y 74 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo cual no es cierto en atención a que el recurrente, conoció ya que le fue anexado Oficio DP.02.2005.0348 de fecha 21.01.05 donde en forma explícita le dio respuesta a su solicitud y tan es cierto que interpuso el Recurso Jerárquico en tiempo hábil para ello y con mención al referido oficio,

**CONSIDERANDO,**

Que la petición formulada por el ciudadano Luis Roberto Curiel Valles, cédula identidad N° 3.680.908, miembro del Personal Académico Jubilado de esta Universidad referido a la revisión y rectificación del proceso de cálculo de lo que se le adeuda por concepto de prestaciones sociales, en virtud de que no le fue computado el tiempo de seis (06) años cuatro (04) meses y catorce (14) días que laboró como docente en Instituciones adscritas al Ministerio de Educación, es criterio de la Dirección de Personal de la Institución que la reglamentación interna especial vigente dictada por el Consejo Universitario: "Reglamento de Jubilaciones y Pensiones del Personal Académico de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda" Gaceta N° 93, de fecha 14.12.2000, y el Acta Convenio suscrita con la Asociación de Profesores de la UNEFM, no se encuentra previsto el supuesto alegado por el solicitante solo se prevé el pago de las prestaciones sociales no canceladas por servicios prestados a otros organismos del Sector Público,

**CONSIDERANDO,**

Que en relación a lo indicado por el recurrente de tener conocimiento de la existencia de casos similares que fueron aprobados por la Administración Tributaria tal cual como lo expresa la Dirección de Personal se fundamentaron en una disposición derogada del prenombrado instrumento Reglamentario, que establecía que se consideraban como anticipo los montos percibidos por los miembros del Personal Académico por concepto de prestaciones sociales por sus servicios al Ministerio de Educación u otras instituciones de Educación Superior.

**RESUELVE,**

**PRIMERO:** Declarar **sin lugar** el Recurso Jerárquico interpuesto por el ciudadano **Luis Roberto Curiel Valles**, cédula identidad N° 3.680.908, miembro jubilado del Personal Académico de la UNEFM, ejercido en contra de la decisión contenida en Oficio VRAD.2005.02.0131 de fecha

28.02.05, la cual le anexa Oficio DP. 02.2005.0348 como parte integrante de la misma, recibida en fecha 01.03.2005.

**SEGUNDO:** Ratificar el contenido de los Oficios DP. 02.2005.0348 de fecha 21.02.2005 emitido por la Dirección de Personal y el VRAD.2005.02.0131 de fecha 28.02.05 emanado del Vicerrector Académico de esta Universidad petitorio del solicitante.

**TERCERO:** La presente decisión agota la vía administrativa, por lo que el interesado, si así lo estima podrá acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa a solicitar lo que estime prudente, en un lapso de seis (06) meses contados a partir del recibo de la presente notificación.

Notifíquese,

**Lic. MARÍA ELVIRA GÓMEZ  
RECTORA (E)**

**Ing. VICENTE DURAN MARQUEZ  
SECRETARIO (E)**